

# MINISTERIO DE CULTURA

1101

*ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo del óleo sobre lienzo «Felicitación de cumpleaños». T. 28/83.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que por doña Esther Tordesillas Cuarental, en representación de «Durán Sala de Arte, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 12, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas el óleo sobre lienzo «Felicitación de cumpleaños», medidas 79 por 63,5 centímetros, firmado R. Madrazo, en el ángulo superior derecho, valorado por el interesado en dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco (2.648.425) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 19 de julio de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX);

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco (2.648.425) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera por el Estado, con destino al Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX), el óleo sobre lienzo «Felicitación de cumpleaños», medidas 79 por 63,5 centímetros, firmado R. Madrazo, en el ángulo superior derecho, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Esther Tordesillas Cuarental en representación de «Durán Sala de Arte, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco (2.648.425) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1102

*ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos obras iguales, anónimas, italianas, siglo XIX. T. 30/83.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que por «Sotheby Parke Barnett & Co.», con domicilio en Madrid, plaza de la Independencia, número 8, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas dos obras iguales, anónimas, italianas, siglo XIX, bronce patinado, representando a un corredor, sobre plinto de madera imitando ébano; altura con base, 175 centímetros, valoradas por el interesado en 200.000 pesetas cada una, sumando en total cuatrocientas mil (400.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes

y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 13 de septiembre de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX);

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de cuatrocientas mil (400.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran por el Estado, con destino al Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX), dos obras iguales, anónimas, italianas, siglo XIX, bronce patinado, representando a un corredor, sobre plinto de madera imitando ébano; altura con base, 175 centímetros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Sotheby Parke Barnett & Co.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1103

*ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un florero de cerámica». T. 26/83.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hibera de Curtidores, número 25, en representación de Mr. Charles B. Thornton, con domicilio en Los Angeles (California), calle 320 Nort Carol Wood Drive, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas «un florero de cerámica», medidas 0,30 por 0,26 metros, valorado por el interesado en setenta mil (70.000) pesetas, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 19 de julio de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;